

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 233-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

47
48

ACTA DE CONCILIACION N° 139-2015

EXPED: N° 105-2015.

En la ciudad de Abancay, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos la parte solicitante **CONSORCIO GAMARRA**, integrado por 1) **PATBEZA S.A.C.**, con RUC N° 20492255981, 2) **C&C CONSULTORES EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20279551932, 3) **HEBER CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20563854015 y 4) **VIRGO INGENIEROS S.R.L.**, con RUC N° 20490018868 con domicilio legal en el Jr. Puno N° 104 tercer piso, de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el Apoderado Ing. **Gilbert Mauro TELLO MACAVILCA**, con DNI N° 07069879, en merced al poder otorgado por el Apoderado en Común del Consorcio Gamarra Ing. **Bladimir BENATE HUARCAYA**, ante el Notario de Lima César Bazán, de fecha 17 de junio del año 2015 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

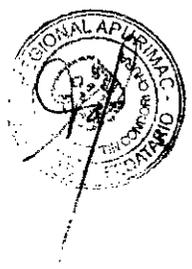
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en (04) folios, que forma parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 10 de junio del año 2015, respecto a la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNKO - LIMANCHO - CRUZPATA Y KALLATQUI, DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, revoque la Resolución Gerencial Regional N° 025-2016-GR.APURIMAC/GG de fecha 20 de mayo del 2015, por la que declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.

Centro de Conciliación Divino Maestro
JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGISTRO N° 4055
Jr. Puno N° 511-B



46
47

2. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios.
3. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, reconozca y pague mayores gastos generales que se generen por la ampliación de plazo.
4. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, reconozca y pague por daños y perjuicios ocasionados.

POSICIONES DE LA PARTE INVITADA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:

- Que, estando resuelto el contrato por ambas partes y fracasada el proceso conciliatorio sobre resolución de contrato, se hace innecesario continuar con el trámite del proceso conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorios para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de agosto del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 139-2015, la misma consta de dos (02) páginas.

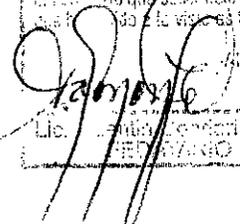
Centro de Conciliación Divino Maestro

 JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
 CONCILIADOR
 REGIST. N° 4055
 R. FAM. N° 2319

Firma y Huella del Conciliador


 Ing. Gilbert Mauro TEZLO MACAVILCA
 APODERADO CONSORCIO GAMARRA
 DNI N° 07069879


 Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIÉRREZ
 PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
 DNI N° N° 31038660

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Este es el original que consta en el presente documento
 No se debe utilizar como ORIGINAL
 04 ABR. 2016
 Lic. 
 26
 02